



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

REGISTRO DE SALIDA
Ref: 10/006611.9/10 Fecha: 11/01/2010 11:58
Cons. Medio Amb. Vivienda y Orden. Ter.
Reg. C. Medio Amb. Viv. y Ord. T. (PR)
Destino: CARNES SIERRA MADRID, SA

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

**MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE
AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA EN RELACIÓN A LOS
PÁRAMETROS A MEDIR EN LOS CONTROLES DE VERTIDO**

Exp.: ACIC - AAI - 9.028/07
10-AM-00034.0/07

Unidad Administrativa:
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO
DE LA CONTAMINACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA, DE LA EMPRESA CARNES SIERRA MADRID, S.A., CON CIF: A-78074168, PARA UNA INSTALACIÓN DE MATADERO INDUSTRIAL DE GANADO BOVINO Y SALA DE DESPIECE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COLLADO VILLALBA, FORMULADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE 5 DE MARZO DE 2008.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de marzo de 2008 y nº de registro de salida de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio 10/128473.9/08, se emite Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental de fecha 5 de marzo de 2008, por la que se formula la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones de la empresa CARNES SIERRA MADRID, S.A., ubicadas en el término municipal de Collado Villalba.

Segundo. Con fecha 27 de marzo de 2009 y nº de registro de entrada en esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio 10/131974.9/09, CARNES SIERRA MADRID, S.A., remite documentación comunicando que como medida correctora para adecuar el vertido de las instalaciones, se ha procedido a sustituir en el proceso de depuración el "Cloruro férrico" por "Policloruro de aluminio".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, la sustitución de productos realizada por el titular no implica modificación alguna de las instalaciones.

Segundo. Corresponde a la Dirección General de Evaluación Ambiental el ejercicio de las competencias en materia de control integrado de la contaminación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y con objeto de verificar la eficacia de la medida correctora implantada por el titular para adecuar el vertido, adicionalmente a los parámetros establecidos en el apartado 1.1.4. del Anexo II de la Resolución de Autorización Ambiental Integrada, los controles periódicos de vertido deberán incluir el análisis de los parámetros: Hierro y Aluminio.

En base a todo lo anterior y vista la normativa de aplicación así como la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación elevada por la Subdirección General, esta Dirección General de Evaluación Ambiental, en uso de las Atribuciones que confiere el mencionado Decreto 26/2009, de 26 de marzo:

RESUELVE

Modificar el texto de la Resolución de Autorización Ambiental Integrada, otorgada a la empresa CARNES SIERRA MADRID, S.A. para la instalación "Matadero industrial de ganado bovino y sala de despiece", ubicada en el término municipal de Collado Villalba, remitida con fecha 7 de marzo de 2008 con nº de referencia de salida 10/128473.9/08, y correspondiente al número de expediente: AAI – 9.028/07, en los siguientes términos:

- **Se modifican** los apartados 1.3.2.1. del Anexo I y 1.1.4. del Anexo II de la citada Resolución, adjuntándose el texto completo de los citados apartados modificados.

La presente Resolución se mantendrá en todo momento anexa a la Resolución que desde la Dirección General de Evaluación Ambiental y relativa a la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones de referencia, se emitió con fecha 5 de marzo de 2008.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Sra. Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la misma, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 29 de diciembre de 2009

EL DIRECTOR GENERAL
DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
(P.D.F. Orden 5080/09, de 23 de diciembre)
EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE IMPACTO AMBIENTAL

Fdo.: Mariano ~~V~~onzález Sáez

CARNES SIERRA MADRID, S.A.
C/ Kanna, 7. Pol. Ind. P-29
28400 Collado Villalba (Madrid)



ANEXO I

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

1.3.2.1. Vertido característico

El vertido característico, a efectos de cambios sustanciales en la composición del vertido, expresado como valores medios, es el siguiente:

- pH.....	7,7 Ud
- DBO5.....	200 mg O2/l
- DQO.....	407 mg O2/l
- Sólidos en Suspensión.....	100 mg/l
- Aceites y grasas.....	48 mg/l
- Conductividad.....	4520 µS/cm
- Fósforo.....	4 mg/l
- Hierro.....	6,3 mg/l
- Nitrógeno.....	56,3 mg/l
- Cloruros.....	1500 mg/l
- Sulfatos.....	100 mg/l

La comprobación de los cambios en la composición del vertido característico declarado se realizará a partir de los resultados del análisis de una muestra compuesta de acuerdo con lo establecido en el Decreto 62/1994, de 16 de junio, por el que se establecen normas complementarias para la caracterización de los vertidos industriales al sistema de saneamiento.

En función de los resultados de las analíticas que se lleven a cabo para el cumplimiento del apartado 1.1.4. del Anexo II, esta Dirección General considerará la inclusión de los parámetros: Detergentes totales, Hidrocarburos totales, Hierro y Aluminio, al vertido característico de la actividad



ANEXO II

SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES Y RESIDUOS

1.1.4. Durante la toma de muestras para la caracterización del vertido, se deberá realizar la medición de los siguientes parámetros:

- Caudal
- pH
- Conductividad
- Temperatura

En las muestras tomadas se analizarán los siguientes parámetros:

- DQO
- DBO5
- Sólidos en Suspensión
- Aceites y grasas
- Nitrógeno total
- Fósforo total
- Cloruros
- Carbono Orgánico Total
- Detergentes totales
- Hidrocarburos totales
- Sulfatos
- Hierro (nuevo parámetro incorporado)
- Aluminio (nuevo parámetro incorporado)



DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

**Exp.: ACIC - AAI - 9.028/07
10-AM-00034.0/07**

**Unidad Administrativa:
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO
DE LA CONTAMINACIÓN**

ASUNTO: Modificación de la Resolución de Autorización Ambiental Integrada en relación a los parámetros a medir en los controles de vertido.
MUNICIPIO: Collado Villalba
TITULAR: CARNES SIERRA MADRID, S.A.

INFORME:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA, DE LA EMPRESA CARNES SIERRA MADRID, S.A., CON CIF: A-78074168, PARA UNA INSTALACIÓN DE MATADERO INDUSTRIAL DE GANADO BOVINO Y SALA DE DESPIECE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COLLADO VILLALBA, FORMULADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE 5 DE MARZO DE 2008.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de marzo de 2008 y nº de registro de salida de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio 10/128473.9/08, se emite Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental de fecha 5 de marzo de 2008, por la que se formula la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones de la empresa CARNES SIERRA MADRID, S.A., ubicadas en el término municipal de Collado Villalba.

Segundo. Con fecha 27 de marzo de 2009 y nº de registro de entrada en esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio 10/131974.9/09, CARNES SIERRA MADRID, S.A., remite documentación comunicando que como medida correctora para adecuar el vertido de las instalaciones, se ha procedido a sustituir en el proceso de depuración el "Cloruro férrico" por "Policloruro de aluminio".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, la sustitución de productos realizada por el titular no implica modificación alguna de las instalaciones.

Segundo. Corresponde a la Dirección General de Evaluación Ambiental el ejercicio de las competencias en materia de control integrado de la contaminación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.



Comunidad de Madrid

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y con objeto de verificar la eficacia de la medida correctora implantada por el titular para adecuar el vertido, adicionalmente a los parámetros establecidos en el apartado 1.1.4. del Anexo II de la Resolución de Autorización Ambiental Integrada, los controles periódicos de vertido deberán incluir el análisis de los parámetros: Hierro y Aluminio.

En base a todo lo anterior y vista la normativa de aplicación así como la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación elevada por la Subdirección General, esta Dirección General de Evaluación Ambiental, en uso de las Atribuciones que confiere el mencionado Decreto 26/2009, de 26 de marzo:

RESUELVE

Modificar el texto de la Resolución de Autorización Ambiental Integrada, otorgada a la empresa CARNES SIERRA MADRID, S.A. para la instalación "Matadero industrial de ganado bovino y sala de despiece", ubicada en el término municipal de Collado Villalba, remitida con fecha 7 de marzo de 2008 con nº de referencia de salida 10/128473.9/08, y correspondiente al número de expediente: AAI - 9.028/07, en los siguientes términos:

- **Se modifican** los apartados 1.3.2.1. del Anexo I y 1.1.4. del Anexo II de la citada Resolución, adjuntándose el texto completo de los citados apartados modificados.

La presente Resolución se mantendrá en todo momento anexa a la Resolución que desde la Dirección General de Evaluación Ambiental y relativa a la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones de referencia, se emitió con fecha 5 de marzo de 2008.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Sra. Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la misma, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 22 de diciembre de 2009

TÉCNICO DE APOYO

Fdo: José Juan Castro Díez

ÁREA DE CONTROL INTEGRADO
DE LA CONTAMINACIÓN

Fdo: Isabel del Campo Serrano

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE IMPACTO AMBIENTAL

Fdo: Mariano González Sáez



ANEXO I

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

1.3.2.1. Vertido característico

El vertido característico, a efectos de cambios sustanciales en la composición del vertido, expresado como valores medios, es el siguiente:

- pH	7,7 Ud
- DBO5	200 mg O2/l
- DQO	407 mg O2/l
- Sólidos en Suspensión	100 mg/l
- Aceites y grasas	48 mg/l
- Conductividad	4520 µS/cm
- Fósforo	4 mg/l
- Hierro	6,3 mg/l
- Nitrógeno	56,3 mg/l
- Cloruros	1500 mg/l
- Sulfatos	100 mg/l

La comprobación de los cambios en la composición del vertido característico declarado se realizará a partir de los resultados del análisis de una muestra compuesta de acuerdo con lo establecido en el Decreto 62/1994, de 16 de junio, por el que se establecen normas complementarias para la caracterización de los vertidos industriales al sistema de saneamiento.

En función de los resultados de las analíticas que se lleven a cabo para el cumplimiento del apartado 1.1.4. del Anexo II, esta Dirección General considerará la inclusión de los parámetros: Detergentes totales, Hidrocarburos totales, Hierro y Aluminio, al vertido característico de la actividad



ANEXO II

SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES Y RESIDUOS

1.1.4. Durante la toma de muestras para la caracterización del vertido, se deberá realizar la medición de los siguientes parámetros:

- Caudal
- pH
- Conductividad
- Temperatura

En las muestras tomadas se analizarán los siguientes parámetros:

- DQO
- DBO5
- Sólidos en Suspensión
- Aceites y grasas
- Nitrógeno total
- Fósforo total
- Cloruros
- Carbono Orgánico Total
- Detergentes totales
- Hidrocarburos totales
- Sulfatos
- Hierro (nuevo parámetro incorporado)
- Aluminio (nuevo parámetro incorporado)